CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTAY EL SURTIDOR BG S.A.S IDENTIFICADO(A) CON EL NIT Nº 901342490-1

No. MC-008-CTC-2025

PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO	
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA
NIT:	807.009.100 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	88.237.739 de Cucuta
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	EL SURTIDOR BG S.A.S
NIT:	901342490-1
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO LEGAL	HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	70.696.647
OBJETO DEL CONTRATO	
“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES EN DOTACIÓN DE VESTIDO LABOR Y CALZADO PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA”	

Consideraciones

Entre los suscritos: **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.237.739 de Cúcuta en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024, según consta en el Acta de Posesión número 040 del día dos (02) de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, actuando en nombre y representación del **CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA,** identificado con NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** y por la otra, **EL SURTIDOR BG S.A.S**. identificado con NIT 901342490-1 mediante apoderado legal HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ por quien en adelante se denominará **ELCONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes ***Consideraciones****:*

I. El CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal.

II. El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos olaborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadanay comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar

programas de investigación y desarrollo tecnológico.

III. Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

IV. En materia de dotación de vestido y calzado, mediante la Ley 70 del 19 de diciembre de 1988 reglamentada por el Decreto No. 1978 del 21 de agosto de 1989, se estableció y reguló el derecho de los servidores públicos, a recibir cada cuatro (4) meses, a partir del 30 de abril del año que corresponda, un par de zapatos y un vestido de trabajo, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que hallan laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.

Las características y condiciones están especificadas en los artículos 1; 2; 3 y 5 del Decreto referido así: "Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. Artículo 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. Artículo 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente Artículo 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."

Que conforme se encuentra instituido en esta disposición legal y a fin de dar cumplimiento a la misma, el área de talento humano del Centro Tecnológico de Cúcuta identificó que em la vigencia 2025 existen diez(10) empleados públicos vinculados a la entidad que cumplen con los requisitos legalmente establecidos para acceder a la prestación de suministro de calzado y vestido de labor. Así mismo, de la vigencia 2024 la Entidad resolverá entregar la dotación pendiente de una(1) entrega a cuatro(4) auxiliares administrativos, lo anterior teniendo como sustento lo definido por el Departamento Administrativo de la Función Publica el cual establece que: "En caso de que el derecho a la dotación haya sido causado, por tratarse de una obligación indiscutible de la entidad, y ésta no haya sido suministrada en las fechas establecidas por la norma, procederá en forma extemporánea su reconocimiento y pago directo de la misma en especie, siempre y cuando la obligación no haya prescrito y el empleado continúe laborando al servicio de la entidad."

V.Que el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y dado el objeto contractual y la cuantía adelantó el respectivo proceso de Mínima Cuantía No. MC-008-CTC-2025.

VI.Que, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA cancelará el servicio a contratar con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida por Gestión Presupuestal del CTC No 05 007 del 12 de mayo del 2025.

VII.Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP2 www.contratos.gov.co, el estudio previo, invitación de mínima cuantía y demás documentos de soporte para el presente proceso con el fin de que realizaran las respectivas observaciones.

X. Que, no se presentaron Observaciones al proceso.

XI. Que, en los términos establecidos en el cronograma del Proceso de Selección de MínimaCuantía No. MC-008-CTC-2025, se presentaron los siguientes oferentes quien corresponde a:

No.	PROPONENTES EN ORDEN ECONÓMICO DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA
1	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S..Nit. 805027653-7	$ 8.582.000 COP
2	EL SURTIDOR BG S.A.S Nit 901342490-1	$ 10.650.000 COP
3	JESUS EDUARDO MEDINA BAENA Nit 1090441930-5	$ 10.950.000 COP

XV- Que, se realizó la evaluación y verificación jurídica , financiera y técnica de los requisitos habilitantes a los documentos de la oferta presentada y dicho informe fue publicado en el SECOP 2, para correr el respectivo traslado y efectuar la debida subsanación de las oferta de menor valor; quedando aprobada la propuesta presentada por EL SURTIDOR BG S.A.S por cumplir las condiciones exigidas en la InvitaciónPública.

XIII. Que, mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 21 de mayo del 2025 el ordenador del gasto adjudicó el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° MC-008-CTC-2025 a EL SURTIDOR BG S.A.S por un valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 10.650.000 COP) M/NAL IVA incluido.**

XVII. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

Cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES EN DOTACIÓN DE VESTIDO LABOR Y CALZADO PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA" Parágrafo: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

a) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
b) Suministrar oportunamente los bonos requeridos por la entidad, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
c)Realizar la entrega de los bonos requeridos en el objeto de la presente contratación en el sitio, plazo, horario y forma establecido en el presente documento.
d) Garantizar que los artículos destinados para redimir los bonos de dotación sean nuevos, de primera y excelente calidad.
e) Garantizar que los bonos de dotación se puedan redimir una vez sean entregados al Centro Tecnológico de Cúcuta
f) Garantizar que los bonos de dotación se puedan redimir en establecimiento(s) de comercio del ramo del vestido y calzado ubicado(s) en la ciudad de Cúcuta.
g) Acatar las instrucciones que imparta el CTC para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
h) Atender las observaciones y requerimientos que formule el CTC por conducto del supervisor del Contrato.
i) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.
j) Informar de inmediato al Centro Tecnológico de Cúcuta toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
k) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
l) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y obstrucciones que pudieran presentarse.
m) Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 10.650.000 COP) M/NAL IVA incluido.** que contiene los pagos por los costos directos e indirectosnecesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a quehaya lugar cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas

ÍTEM	ELEMENTO DE PLANEACIÓN RELACIONADO	DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO Y/O DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Y/O DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES

1	VESTIDO LABOR Y CALZADO	DOTACIÓN DE VESTIDO LABOR Y CALZADO, PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA SECRETARIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA (8 SERVIDORES PÚLICOS) ABRIL - AGOSTO – DICIEMBRE 2025 (3 hombres y 5 mujeres) - ROPA CASUAL PARA TRABAJO y/o BONO PARA REDIMIR EN ROPA CASUAL PARA EL TRABAJO.	Unidad	24
2	VESTIDO LABOR Y CALZADO	DOTACION PARA AUXILIAR SERVICIOS GENERALES PARA (2 SERVIDORES PÚLICOS) (2 mujeres) - Zapatos Sueco con antideslizante. - Anti-fluido, Anti-Manchas, Stretch, Anti-Cloro, Uniforme Dos Piezas tres (3) costuras, manga corta. y/o BONO para redimir en lo solicitado anteriormente	Unidad	6
3	VESTIDO LABOR Y CALZADO	ADQUISICIÓN DOTACIÓN DE VESTIDO LABOR Y CALZADO, PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA SECRETARIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA (4 SERVIDORES PÚLICOS) (1 hombre y 3 mujeres) - ROPA CASUAL PARA TRABAJO y/o BONO PARA REDIMIR EN ROPA CASUAL PARA EL TRABAJO. (PENDIENTE ABRIL DEL AÑO 2024) Nota. Reconocimiento dotación año 2024 pendiente.	Unidad	4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Con el fin de establecer el valor de la orden de compra o bono y para garantizar el cumplimiento de la calidad mínima exigida para la dotación de calzado y vestido de labor el proponente deberá garantizar o cumplir como mínimo en sus prendas y calzado con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM No1. DOTACION PARA DAMA- PERSONAL ADMINISTRATIVO

ELEMENTO	DESCRIPCION
Falda o pantalón para Dama	Algodón, drill, lino, poliéster, crepe, jean, variedad de diseños, tallas y colores.
Blusa	Chiffón, seda, franela, chalís, rayón Algodón, lino, poliéster, crepe, variedad de diseños, tallas y colores.
Calzado para Dama	Zapatos formales, clásicos, casuales o sport y deportivos: suela de goma, termoplástico y poliuretano, cuero suave, gamuza, suela antideslizante, plantilla completa, tacón a escoger, en diferentes diseños, tallas y colores.

ITEM No.2 DOTACIÓN PARA CABALLERO- PERSONAL ADMINISTRATIVO

ELEMENTO	DESCRIPCION
Pantalón para Caballero	Algodón, lino, drill y jean, variedad de diseños, tallas y colores.
Camisa	Mezcla de poliéster y algodón, variedad de diseños, tallas y colores.
Calzado para Caballero	Zapatos formales, clásicos, casuales o sport y deportivos: suela de goma, termoplástico y poliuretano, cuero suave, gamuza, plantilla completa, suela antideslizante, en diferentes diseños, tallas y colores.

ITEM No.3 DOTACIÓN PARA DAMA- AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

ELEMENTO	DESCRIPCION
Pantalón para Caballero	Microfibra. Mezcla de poliéster o nylon, variedad de diseños, tallas y colores.
Camisa	Microfibra. Mezcla de poliéster o nylon, variedad de diseños, tallas y colores.
Calzado para Caballero	Zapatos clásicos o casuales: suela antideslizante, en diferentes diseños, tallas y colores.

DE LAS PRENDAS:
BOTONES: Metálicos o plásticos, teñidos o en masa. Deben ser de tamaños proporcionales a la prenda, debidamente asegurados y equidistantes el uno del otro.
COLORES: Surtidos.
COSTURAS: Deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante el uso.
CREMALLERA: Tono a tono con el material principal, de doble sentido, deberá abrir y cerrar fácilmente, sin presentar defectos de trabado o bloque cuando se opera en condiciones normales de uso. Los cierres deberán ser metálicos (resistentes a la corrosión) o plásticos.
DOBLADILLO: Cosido con hilo.
HOJALES: Bien terminados.
HILOS: Deben ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, color tono a tono con el color del material principal a utilizar.
MARQUILLA: La prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
TELAS: Deben estar teñidas uniformemente y presentar un excelente acabado. No deben tener manchas, decoloración, cortes, huecos ni cualquier otro tipo de defecto.
TALLAS: Serán de tipo estándar, donde el proponente estimará las tallas a suministrar de acuerdo con su experiencia comercial en el mercado de los bienes a proveer.
NOTA 1: Los porcentajes de composición de la tela pueden variar dentro de un margen del 5%.
NOTA 2: Estas especificaciones técnicas deben ser aceptadas por escrito en la oferta por el proponente Anexo 5 de la Invitación pública.
NOTA 3: El Centro Tecnológico se reserva la facultad de corroborar las especificaciones técnicas del vestuario y el calzado, mediante la realización de visitas a los establecimientos de comercio relacionados en la oferta.
Debe existir simetría en todo el conjunto de la prenda, buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado.
El contratista deberá realizar tres (3) entregas durante la ejecución del contrato de acuerdo con las cantidades e instrucciones impartidas por el Supervisor del mismo.
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:
El contratista deberá entregar las prendas de vestir y/o el calzado objeto del contrato, según corresponda, únicamente a los funcionarios públicos beneficiarios de la dotación, a través del sistema de bonos redimibles intransferibles, numerados y personalizados que deberán incluir:
Nombre y la cédula de cada funcionario(a) público(a) beneficiario(a).
Valor del bono redimible.
Descripción de la dotación a entregar: Dotación vestuario y/o calzado de caballero o dama.
Dirección de los establecimientos de comercio donde pueden acudir a redimirla dotación respectiva.
Indicación vigencia de la misma que será de tres (3) meses, contados a partir de la entrega al Centro Tecnológico.
Indicación que en ningún caso los bonos podrán ser redimibles en dinero.
Indicación que el bono únicamente podrá ser redimido por el titular del mismo, el cual deberá presentar su documento de identidad al momento de acudir al establecimiento de comercio.
Indicación que el bono se podrá redimir únicamente para vestuario de la persona titular: Bono de ropa o calzado dama, únicamente se redimirá en ropa o calzado para dama.
Bono de ropa o calzado caballero, únicamente se redimirá en ropa o calzado para caballero.
Nota: Dichos bonos serán entregados por el contratista al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores al envío por parte del Centro Tecnológico de Cúcuta de los nombres y cédulas de los beneficiarios(as), al correo electrónico del contratista. También se aceptarán tarjetas físicas plásticas siempre que cuenten con toda la información anteriormente señalada.
Suministrar los bienes señalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en la Invitación Publica.
Garantizar la entrega de los bonos en el plazo y en los establecimientos previamente señalados en la oferta.
Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de dos (2) meses, contados a partir de

la fecha de entrega del vestuario y el calzado a los beneficiarios.
Poner a disposición de los funcionarios de la entidad, los Establecimientos de Comercio requeridos para que ellos seleccionen el vestido y calzado de dotación, que deberán corresponder a los mismos indicados en la oferta.
Garantizar la existencia y variedad de diseños, tallas y colores en los Establecimientos de Comercio indicados en la oferta.
Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes que llegaren a presentarse en el proceso de redención de las ordenes de entrega de dotación de vestido y calzado de labor.
Nota 1: El valor señalado en cada bono redimible de dotación será un valor fijo durante la ejecución del contrato de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proponente.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del contrato así:
Tres pagos, i) El primer pago se realizará por la suma que corresponda al valor de los bonos y/o dotación debidamente entregados conforme se encuentra estipulado para la primera entrega, los cuales deben contar con constancia de recibido a satisfacción del supervisor, a la fecha de presentación de la factura o cuenta correspondiente. ii) el segundo pago se realizará por la suma que corresponda al valor de los bonos y/o dotación debidamente entregados conforme se encuentra estipulado para la segunda entrega, los cuales deben contar con constancia de recibido a satisfacción del supervisor, a la fecha de presentación de la factura o cuenta correspondiente. iii) el tercer pago se realizará por el valor restante del contrato, valor que además incluirá el monto correspondiente a los bonos y/o dotación debidamente entregados conforme se encuentra estipulado para la tercera entrega, los cuales deben contar con constancia de recibido a satisfacción del supervisor. Estos pagos se realizarán dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás requisitos, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el contratista subsane los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato. La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos: a) formato informe del supervisor; b) formato informe del contratista; estampillas; d) certificación del supervisor; e) planilla de pago de seguridad social

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio requerido, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, el plazo empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. El contratista deberá realizar las entregas de los bonos y/o uniformes según sea el caso, en 3 entregas parciales así: a. La primera entrega dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con el listado de funcionarios que entregue la supervisión del contrato b. La segunda entrega el treinta (30) del mes de septiembre de 2025, de acuerdo con el listado de funcionarios que entregue la supervisión del contrato. c. La tercera entrega el veinte (20) de diciembre de 2025, de acuerdo con el listado de funcionarios que entregue la supervisión del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Son derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta

Son Obligaciones Particulares del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**:

7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de manera legal o contractual.

7.2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios quesufra **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Centro Tecnológico de Cúcuta

a)Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.b)Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.c)Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.d)Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.e)Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. f)Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.g)Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

Cláusula 9 – Responsabilidad

EL SURTIDOR BG S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1del presente Contrato.

EL SURTIDOR BG S.A.S.será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

La entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

			(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Equivalente al diez **(10%)** del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL SURTIDOR BG S.A.S** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 - Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de la cesión requeridos para la celebración de un contrato estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 19 – Exclusión de Relación laboral

En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y este Instituto vínculo contractual o laboral alguno.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 21 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	CONTRATISTA
Nombre: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ **Cargo: Director General** **Dirección: Av. 6 N.° 3 – 20 Barrio Comuneros** **Teléfono: 5794881** **Correo Electrónico: direcciongeneral@ctc.edu.co**	**Nombre: EL SURTIDOR BG S.A.S** **Apoderada Legal HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ** **C.C. 70.696.647** **Email: elsurtidor2020@outlook.com** **Dirección: CL 8 5 47 BRR EL CENTRO**

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, estará a cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces del Centro Tecnológico de Cúcuta.

Cláusula 23 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

23.1. Los estudios y documentos previos

23.2. Invitación Publica de Mínima Cuantía.

23.3. La oferta presentada por el Contratista.

23.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Socialintegral.

23.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 24 - Liquidación

El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 dela Ley 1150 de 2007.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula14 del presente Contrato (si se requiere) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta en Veintiun (21) de Mayo de 2025 por medio de la plataforma SECOPII.

Revisó: Natalia Valentina Gutierrez Carrillo- Asesora Jurídica Externa
Proyectó: Natalia Valentina Gutierrez Carrillo- Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Natalia Valentina Gutierrez Carrillo- Asesora Jurídica Externa